

ELLO QUARTO, DICE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-  
TIENTOS.

Junio 29

Yo el Abillado de San Sebastian, que por las  
del mis oficio de mill y setecientos años sea de buena  
san joan en que el tiempo y memoria de sus parte  
sea en fumbra a laus de la ciudad de San Sebastian  
no sea en fumbra, e puntaron en la sala de los Regidores que  
para ello esta aprobada a laus de la ciudad de San Sebastian  
con fumbra de la Penosa con el Jefe Justicia y sus hijos  
de San Sebastian, y a laus de la ciudad de San Sebastian  
justos de la ciudad de San Sebastian, en la forma y manera  
siguiente

≡ siendo del señor don Alonso Garcia y Alcaide  
de ordinario de San Sebastian por parte de San Sebastian  
de noble

≡ siendo de don Joseph Martinus pene curatelle  
rente de la parroquia de San Sebastian por au-  
sencia de don Miguel Garcia delgado de la ciudad  
de San Sebastian por parte de la parroquia

≡ siendo de don Juan pene y de don Alcaide  
de ordinario en la ciudad de San Sebastian

≡ don Antonio Carrero menor Alcaide mayor

≡ don Alonso Carrero el menor Alcaide menor

≡ don Alvaro no de San Sebastian

≡ don Juan de la Cruz de San Sebastian

≡ don Al. de la Cruz de San Sebastian

≡ don Juan de la Cruz de San Sebastian